

PROYECTO NORMATIVO – IDENTIFICACION DE CLIENTES / CONTROL DE TRANSACCIONES.

El pasado viernes 1 de diciembre el Banco Central del Uruguay circularizó un proyecto normativo en virtud del cual se modifican normas relativas a la identificación de clientes y control de transacciones.



Dra. Silvana Porto
sporto@testa.com.uy

- **INSTITUCIONES ALCANZADAS**

El proyecto en cuestión alcanza a las instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas de servicios financieros, empresas de transferencia de fondos, intermediarios de valores y a las administradoras de fondos de inversión.

- **PROCEDIMIENTOS A INSTRUMENTAR**

Las Instituciones deberán instrumentar los procedimientos que estimen más eficaces para verificar la identidad de sus clientes antes de establecer una relación definitiva con estos, para lo cual deberán considerar la evaluación de riesgo realizada.

IMPORTANTE: Contemplar el contacto personal (presencia física) en función a la actividad desarrollada por el cliente (comercial o no comercial), el tipo de cliente (residente/ no residente) y el monto total de sus transacciones con la institución.

Los procedimientos a realizar deberán ajustarse a lo establecido en el **cuadro 1**.

- **RECEPCIÓN DE COMENTARIOS**

Si las instituciones tienen comentarios o sugerencias al proyecto en cuestión, los mismos deberá ser dirigidos a la SSF vía correo electrónico (ssfproyectonormativoif@bcu.gub.uy) hasta el 29 de diciembre del corriente.

- **CONSIDERACIONES FINALES**

Como siempre les recordamos que nos encontramos a vuestra disposición para analizar en conjunto las modificaciones proyectas y elaborar en caso de considerarlo pertinente la nota con comentarios.

Cuadro 1

Tipo de cliente	Verificación de la identidad del cliente	Contacto personal	Plazo de adecuación
Cientes que realizan una actividad comercial			
Transacciones anuales mayores a U\$S 1.000.000.*	<u>Institución o terceros contratados</u> (art. 304 RNRCFSF y art. 108 RNMV - Tercerización de procedimientos de debida diligencia).	Titular, representante o apoderado	Cientes con antigüedad menor a 2 años - 360 días corridos desde la entrada en vigencia de la resolución.
Transacciones anuales entre U\$S30.000 y U\$S 1.000.000.*	Otra <u>entidad financiera local o del exterior</u> (inscrita ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras) o <u>escribano</u> .	Titular, representante o apoderado	En oportunidad de actualización de carpeta del cliente.
Cientes que NO realizan una actividad comercial			
NO RESIDENTES			
Transacciones anuales mayores a U\$S 250.000.*	<u>Institución o terceros contratados</u> (art. 304 RNRCFSF y art. 108 RNMV - Tercerización de procedimientos de debida diligencia).	Al menos un beneficiario Final	Cientes con antigüedad menor a 3 años - 180 días corridos desde la entrada en vigencia de la resolución.
Transacciones anuales entre U\$S 30.000 y U\$S 250.000.*	Otra <u>entidad financiera local o del exterior</u> (inscrita ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras) o <u>escribano</u> .	Titular, representante o apoderado	En oportunidad de actualización de carpeta del cliente.
RESIDENTES			
Transacciones anuales mayores a U\$S 500.000.*	<u>Institución o terceros contratados</u> (art. 304 RNRCFSF y art. 108 RNMV - Tercerización de procedimientos de debida diligencia).	Al menos un beneficiario Final	Cientes con antigüedad menor a 3 años - 180 días corridos desde la entrada en vigencia de la resolución.
Transacciones entre U\$S 30.000 y U\$S 500.000.*	Otra <u>entidad financiera local o del exterior</u> (inscrita ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras) o <u>escribano</u> .	Titular, representante o apoderado	Cientes con antigüedad menor a 3 años - 180 días corridos desde la entrada en vigencia de la resolución.

* Refiere al perfil de actividad y/o a las transacciones acumuladas en año calendario: Se considerará el monto total a ingresar o ingresado a la cuenta, y en el caso de transacciones no asociadas a una cuenta su volumen acumulado excluyendo aquellas relacionadas a otra operación.